

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

2º MODF. P.I.N.V.-074-2011 CARACT. OPERAC. ARTES.

ANCH. Y SARD. VIII 2011



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 FEB 2011

R. EX. Nº 553

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2011/PGE/Nº047/DIR Nº 098 SUBPESCA, de fecha 15 de febrero de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 1949 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 074, de fecha 21 de febrero de 2011, complementado mediante Memorándum Técnico (P.INV) Nº 089/2011 de fecha 25 de febrero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la operación de pesca por naves de baja tecnología sobre anchoveta y sardina común de la VIII Región del Bio-Bio, 2011"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 461 de 1995, Nº 423 de 2001, Nº 120 de 2003 y Nº 169 de 2004; los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005, Nº 300, Nº 332 y Nº 452 de 2009 y Nº 323 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 1453 de 2010 y Nº 208 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 475, Nº 505 y Nº 536 todas de 2011 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 5.- de la Resolución Exenta Nº 505, modificada mediante Resolución Exenta Nº 536, ambas de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de la operación de pesca por naves de baja tecnología sobre anchoveta y sardina común de la VIII Región del Bio-Bio, 2011"**, en el sentido de agregar el siguiente inciso final nuevo:

"Con todo, agotada la cuota residual a que se refiere el inciso anterior, las embarcaciones artesanales correspondientes a la categoría bote, que no pertenezcan a una organización de pescadores artesanales sometida al Régimen Artesanal de Extracción y que cumplan con los requisitos dispuestos en la presente resolución, podrán extraer un máximo de 500 toneladas de Sardina común, las que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecidas mediante Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

